

## RESOLUCIÓN NÚMERO 0862 DE 2022

( 14 de julio de 2022 )

*“Por medio de la cual se actualiza la conformación, funciones y deberes del Comité de Asuntos de Género y Diversidades de la Universidad del Tolima, y se dictan otras disposiciones”*

### EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA,

En uso de sus facultades legales y

#### CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política en su Artículo 69, y el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992 garantizan y reconocen la autonomía universitaria; principio que rige y orienta la actividad de la Universidad del Tolima, por lo que goza de plena autonomía y facultad para expedir y regirse por sus propios estatutos.
2. Que el Acuerdo N° 033 de 23 de septiembre de 2020 del Consejo Superior, en su Artículo 28, literal t) establece como función del Rector de la Universidad: “Crear comités y grupos al interior de las diferentes dependencias, las cuales estarán encargadas de la atención, administración y operación de los procedimientos o de competencias específicas, de conformidad con las necesidades de gestión o de la distribución del trabajo. En el acto de creación se determinará su integración y la función que deba cumplir, sin que lo anterior conlleve a la creación de nuevos cargos en la planta de personal”
3. Que la Declaración Universal de Derechos Humanos aprobada en 1948, establece en su Artículo 2, que: “toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamadas en la declaración sin distinción de raza, color, sexo, idioma o religión, en esa misma línea se expide la ley 51 de 1981 por la cual se aprueba la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer garantizando la igualdad de condiciones.”
4. Que dentro de los derechos fundamentales previstos en la Constitución Política de Colombia se encuentran la dignidad humana, igualdad, no discriminación, honra, salud y libertad sexual, los cuales deben de ser acogidos y respetados por toda la comunidad universitaria. En el mismo contexto en el año 2007 Colombia suscribió la Declaración sobre Orientación Sexual e Identidad de Género de la Asamblea General de las Naciones Unidas, reafirmando el derecho de no discriminación y condenando la violencia, acoso, exclusión, estigmatización y prejuicio contra personas por causa de su orientación sexual o identidad de género.

## RESOLUCIÓN NÚMERO 0862 DE 2022

( 14 de julio de 2022 )

Escriba el texto aquí

*“Por medio de la cual se actualiza la conformación, funciones y deberes del Comité de Asuntos de Género y Diversidades de la Universidad del Tolima, y se dictan otras disposiciones”*

5. Que, a través de la Ley 1257 de 2008 se dictaron normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres; se especificaron los derechos de las personas victimizadas por violencias basadas en género; se estableció el delito de acoso sexual, y se dispuso que: “...todas las autoridades encargadas de formular e implementar políticas públicas deberán reconocer las diferencias y desigualdades sociales, biológicas en las relaciones entre las personas según el sexo, la edad, la etnia y el rol que desempeñan en la familia y en el grupo social” (Art. 9).
6. Que el Ministerio de Educación Nacional emitió el documento “Enfoque e Identidades de Género-Para los Lineamientos Política de Educación Superior Inclusiva”<sup>1</sup> como herramienta que sirve a las instituciones de educación superior para que éstas asuman el reto de mejorar la calidad del servicio educativo, y las condiciones de bienestar de la comunidad, a través de políticas que contribuyan a la salud pública, el desarrollo humano y los derechos humanos de las personas diversas y grupos históricamente discriminados.
7. Que la Universidad del Tolima se sumó al “Pacto por la No Violencia Contra la Mujer”, firmado entre cinco instituciones de educación superior de la región y la Gobernación del Tolima, en el marco de la conmemoración del día internacional de la eliminación de la violencia contra las mujeres, el 25 de noviembre de 2018, con el fin de desarrollar estrategias dirigidas a la comunidad universitaria que contribuyan a la transformación de prácticas que generan violencias basadas en género y reproducen imaginarios culturales que profundizan las brechas de desigualdad, discriminación y violación de los derechos humanos.
8. Que, en cumplimiento de los compromisos misionales, regionales y nacionales, y dando aplicación al marco internacional en materia de derechos humanos, la Universidad del Tolima a través de Resolución N° 658 del 05 de agosto de 2020, conformó el Comité de Asuntos de Género y Diversidades, órgano encargado, entre otras funciones, de elaborar la política institucional de género y diversidades y consolidar el protocolo y la ruta de atención y prevención de violencias basadas en género al interior del claustro educativo.

## RESOLUCIÓN NÚMERO 0862 DE 2022

( 14 de julio de 2022 )

¡Construimos la universidad que soñamos!

*“Por medio de la cual se actualiza la conformación, funciones y deberes del Comité de Asuntos de Género y Diversidades de la Universidad del Tolima, y se dictan otras disposiciones”*

9. Que mediante Acuerdo N° 065 del 30 de noviembre de 2021 el Consejo Superior aprobó la Política de Género de la Universidad del Tolima; y posteriormente, mediante Resolución rectoral N° 1525 del 06 de diciembre de 2021, se adoptó el Protocolo de Atención a Violencias Basadas en Género, Discriminación por Identidad de Género y Orientación Sexual Diversa de la Universidad del Tolima”.
10. Que, como primera medida para la implementación de la Política Institucional de Género y el Protocolo de Atención a Violencias Basadas en Género y Discriminación por Identidad de Género y Orientación Sexual Diversa- PAVBGD, se precisa actualizar la composición y funciones del Comité de Asuntos de Género y Diversidades, así como los compromisos y responsabilidades de sus integrantes, razón por la cual es necesario expedir un nuevo acto administrativo que integre estos nuevos elementos.

Conforme a lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE:

## TÍTULO I DEL COMITÉ DE ASUNTOS DE GÉNERO Y DIVERSIDADES-CAGYD

### CAPÍTULO I CREACIÓN Y CONFORMACIÓN

**ARTÍCULO 1: Creación.** Créase el Comité de Asuntos de Género y Diversidades de la Universidad del Tolima, como un órgano asesor de la dirección universitaria adscrito a la Vicerrectoría de Desarrollo Humano, con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos y líneas de acción planteados en la Política de Género y el Protocolo de Atención a Violencias Basadas en Género, Discriminación por Identidad de Género y Orientación Sexual Diversa de la Universidad del Tolima.

**ARTÍCULO 2: Conformación.** El Comité de Asuntos de Género y Diversidades de la Universidad del Tolima estará integrado por las siguientes personas de la comunidad universitaria de pleno derecho, quienes concurrirán con voz y voto de manera permanente

1. Vicerrector/a de Desarrollo Humano o quien haga sus veces, quien lo presidirá.
2. Director/a de Bienestar Universitario o quien haga sus veces.
3. Una o un funcionaria/o del equipo psicosocial de la Universidad o quien haga sus veces.
4. La coordinación de la Sección Asistencial o quien haga sus veces.
5. Dos representantes de los grupos de investigación sobre Género o derechos

<sup>1</sup> [https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-357277\\_recurso\\_3.pdf](https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-357277_recurso_3.pdf)

## RESOLUCIÓN NÚMERO 0862 DE 2022

( 14 de julio de 2022 )

¡Construimos la universidad que soñamos!

*“Por medio de la cual se actualiza la conformación, funciones y deberes del Comité de Asuntos de Género y Diversidades de la Universidad del Tolima, y se dictan otras disposiciones”*

- humanos, adscritos a la Universidad del Tolima.
6. Dos representantes del estamento estudiantil con matrícula vigente de la Universidad del Tolima y sus suplentes, que hagan parte de colectivas estudiantiles de género y diversidades, o estudiantes interesadas/os en los asuntos de competencia del CAGYD.
  7. Una persona representante del Comité de Convivencia Laboral y su suplente.
  8. Dos representantes del estamento profesoral de la Universidad del Tolima y sus suplentes.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La Secretaría Técnica del CAGYD estará a cargo de una persona de la sección asistencial designada por la presidencia del Comité; quien tendrá voz, pero no voto.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Comité tendrá como invitado/a permanente a un/a integrante de la Oficina Jurídica y Contractual de la Universidad del Tolima quien contará siempre con voz y sin voto.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El Comité podrá invitar a sus sesiones a otras entidades, universidades y/o personas de carácter nacional o internacional, que puedan contribuir con su experiencia y conocimientos a resolver los asuntos a tratar, y cuya participación sea de utilidad en la toma de decisiones al interior del órgano; en tal caso, tendrán la calidad de invitados y contarán con voz, pero no voto.

## TÍTULO II

### CAPÍTULO I

#### CONVOCATORIA Y ELECCIÓN DE LA REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL AL CAGYD

**ARTÍCULO 3: Criterios generales.** El proceso de elección de los y las representantes al CAGYD estará a cargo de la Secretaría General, quien garantizará la transparencia e imparcialidad y procurará usar los mecanismos idóneos para la participación de toda la comunidad universitaria. Este proceso se adelantará en coordinación con la Vicerrectoría de Desarrollo Humano, quien elaborará la convocatoria respectiva.

**ARTÍCULO 4: Convocatoria Estudiantes.** La Secretaría General de la Universidad del Tolima en articulación con la Vicerrectoría de Desarrollo Humano y la secretaria técnica del CAGYD realizará convocatoria abierta al estamento estudiantil, y a las colectivas estudiantiles de género y diversidades interesadas en hacer parte del Comité.

## RESOLUCIÓN NÚMERO 0862 DE 2022

( 14 de julio de 2022 )

*“Por medio de la cual se actualiza la conformación, funciones y deberes del Comité de Asuntos de Género y Diversidades de la Universidad del Tolima, y se dictan otras disposiciones”*

**PARÁGRAFO:** La convocatoria contendrá: i) explicación de la naturaleza, propósito y composición del Comité; ii) las funciones, deberes, requisitos y periodo institucional de sus integrantes; iii) el cronograma del proceso con: fechas de inscripción, recepción de documentos, verificación de requisitos y elección.

**ARTÍCULO 5. Proceso de Inscripción y Verificación de Requisitos.** La Secretaría General recepcionará los documentos de las personas que deseen participar en el proceso; y una vez concluida la etapa de inscripción, realizará la verificación de requisitos en articulación con la Vicerrectoría de Desarrollo Humano y la Secretaría Técnica del Comité de Asuntos de Género y Diversidades de la Universidad del Tolima, y procederá a emitir la lista definitiva de elegibles.

**PARÁGRAFO:** El CAGYD velará por que las personas admitidas que aspiren a la representación cumplan con los términos y condiciones de la convocatoria.

**ARTÍCULO 6: Elección de la Representación Estudiantil.** El proceso de elección estará a cargo de la Secretaría General, dando uso y aplicación a mecanismos preferiblemente virtuales.

### CAPÍTULO II CONVOCATORÍA Y ELECCIÓN DE LA REPRESENTACIÓN PROFESORAL AL CAGYD

**ARTÍCULO 7: Convocatoria y Postulación.** En lo referido a la participación del estamento profesoral, la Secretaria General convocará a reunión de departamentos en donde se expondrá la convocatoria de elección para la representación profesoral y se postularán los y las docentes que aspiren a pertenecer al Comité de Asuntos de Género y Diversidades de la Universidad del Tolima. Las y los aspirantes deberán aportar la documentación pertinente a la Secretaría General. ¡Construimos la universidad que soñamos!

**PARÁGRAFO:** La convocatoria contendrá: explicación de la naturaleza, propósito y composición del Comité; las funciones, deberes, requisitos y periodo institucional de sus integrantes.

**ARTÍCULO 8: Verificación de Requisitos y Elección.** Una vez finalizada la etapa de postulación, la Secretaría General, en articulación con el CAGYD, verificará que las personas postuladas cumplan los requisitos generales y términos de la convocatoria; y citará a las direcciones de los departamentos para la elección de la representación.

## RESOLUCIÓN NÚMERO 0862 DE 2022

( 14 de julio de 2022 )

*“Por medio de la cual se actualiza la conformación, funciones y deberes del Comité de Asuntos de Género y Diversidades de la Universidad del Tolima, y se dictan otras disposiciones”*

**PARÁGRAFO:** El CAGYD velará por que las personas postuladas que aspiren a la representación cumplan con los términos y condiciones de la convocatoria.

### TÍTULO III REQUISITOS, FUNCIONES Y DEBERES DE LOS Y LAS INTEGRANTES DEL COMITÉ

#### CAPÍTULO I REQUISITOS

**ARTÍCULO 9: Requisitos generales.** Para hacer parte del Comité de Asuntos de Género y Diversidades de la Universidad del Tolima se requiere:

- No encontrarse inmerso/a en impedimento legal, conflicto de interés ni investigación penales o disciplinaria en curso.
- Contar con manifestación escrita de no tener conocimiento de denuncia pública anónima sobre su quehacer.
- Estar capacitado/a en materia de derechos humanos, equidad de género, igualdad de oportunidades, atención, identificación y prevención de cualquier tipo de violencias basadas en género o tener interés por trabajar y/o profundizar en los temas, manifestándolo por escrito o presentando diploma, certificación o documento académico que así lo acredite.
- Disponer del tiempo requerido para asumir las actividades propias del Comité de Asuntos de Género y Diversidades.

#### **Requisitos específicos.**

- **Estamento profesoral:** ser docente con mínimo dos años de vinculación a la Universidad y encontrarse escalafonada/o.
- **Estamento estudiantil:** tener matrícula vigente en cualquier programa de la Universidad, pertenecer a colectivas estudiantiles de género y diversidades, o ser estudiante interesada/o en los asuntos de competencia del CAGYD.
- **Personal administrativo:** estar activo/a y contar con al menos dos años de vinculación a la Universidad del Tolima.

**PARÁGRAFO:** Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos generales, las personas que deseen integrar el Comité, deberán cumplir con los términos y condiciones específicas que consagre la convocatoria realizada por la Vicerrectoría de Desarrollo Humano para el proceso de elección o postulación.

## RESOLUCIÓN NÚMERO 0862 DE 2022

( 14 de julio de 2022 )

*“Por medio de la cual se actualiza la conformación, funciones y deberes del Comité de Asuntos de Género y Diversidades de la Universidad del Tolima, y se dictan otras disposiciones”*

**ARTÍCULO 10: Periodo Institucional.** Las personas elegidas para representar al estamento estudiantil y profesoral participarán por un periodo de dos (2) años, al término del cual podrán postularse nuevamente.

### CAPÍTULO II FUNCIONES

**ARTÍCULO 11: Funciones del Comité.** Le corresponde al Comité de Asuntos de Género y Diversidades de la Universidad del Tolima-CAGYD, el ejercicio de las siguientes funciones:

- Formular o reformular, coordinar y ejecutar la política de Género, los planes de acción, programas y proyectos en materia de equidad e igualdad de género.
- Promover la implementación continua, progresiva y permanente de la Política de Género y del Protocolo PAVBGD de la Universidad del Tolima.
- Proponer capacitaciones dirigidas a las y los integrantes de la comunidad universitaria para la apropiación por parte de la comunidad universitaria de la Política de Género y el protocolo-PAVBGD de la Universidad del Tolima.
- Realizar seguimiento permanente y evaluar anualmente la gestión del Comité de cara a la implementación de la Política de Género y el protocolo-PAVBGD.
- Liderar la realización de todas las acciones necesarias para prevenir, atender, acompañar, orientar, y hacer seguimiento para la sanción y erradicación de las violencias de género al interior de la Universidad.
- Adelantar reuniones mensuales y extraordinarias, cuando se requiera, para revisar el cumplimiento de las acciones y los objetivos propuestos en la Política de Género de la Universidad del Tolima y su Protocolo-PAVBGD.
- Asesorar en el fortalecimiento de la cultura organizacional y la transversalización de la perspectiva de género en la Universidad del Tolima.
- Realizar seguimiento y monitoreo a la implementación del Protocolo de Atención a Violencias Basadas en Género, Discriminación por Identidad de Género y Orientación Sexual Diversa de la Universidad del Tolima.
- Generar las respectivas actualizaciones, creaciones y modificaciones que se requieran en la ruta de atención, así como todas las demás acciones que considere necesarias para la prevención, atención, acompañamiento, orientación, seguimiento, sanción y erradicación de las violencias de género en el interior de la Universidad.
- Servir de cuerpo consultivo y orientativo a la Dirección Universitaria en asuntos de competencia del Comité.
- Rendir los informes de gestión que requieran las autoridades institucionales o

## RESOLUCIÓN NÚMERO 0862 DE 2022

( 14 de julio de 2022 )

*“Por medio de la cual se actualiza la conformación, funciones y deberes del Comité de Asuntos de Género y Diversidades de la Universidad del Tolima, y se dictan otras disposiciones”*

nacionales.

- Coordinar sus actuaciones con las dependencias administrativas y unidades académicas de la Universidad del Tolima; así como también, con los entes externos para la consecución de los fines y objetivos de la política de Género y el Protocolo-PAVBGD.

**ARTÍCULO 12: Funciones de la Presidencia.** Le corresponde a quien preside el Comité de Asuntos de Género y Diversidades de la Universidad del Tolima el ejercicio de las siguientes funciones:

- Instalar y dirigir las sesiones del Comité.
- Decidir sobre los impedimentos y recusaciones que se presenten en las y los integrantes del Comité, de acuerdo a las funciones de Comité y la normatividad ética de la Universidad.
- Velar por la buena marcha del Comité y el cumplimiento de las funciones, deberes y objetivos del mismo.
- Aceptar la renuncia de las personas que integren el CAGYD.

**ARTÍCULO 13: Funciones de la Secretaría Técnica.** Le corresponde a la Secretaría Técnica del Comité de Asuntos de Género y Diversidades de la Universidad del Tolima, el ejercicio de las siguientes funciones:

- Citar a las personas que componen el Comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias a las que haya lugar.
- Elaborar las actas de cada sesión con su respectivo registro y control, y garantizar el envío a todas las personas que componen el Comité para su firma.
- Hacer seguimiento y verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas en el Comité de Asuntos de Género y Diversidades de la Universidad del Tolima, en caso necesario, deberá requerir las personas que componen el Comité.
- Apoyar las convocatorias que se requieran para integrar el Comité con representantes de la comunidad universitaria.
- Apoyar en los aspectos logísticos que impliquen las acciones definidas por el Comité.
- Responsabilizarse del manejo del correo electrónico del Comité y el correo designado para la recepción de las denuncias, bajo los principios de confidencialidad, reserva, debida diligencia y celeridad.
- Las demás que designé el Comité y quien lo preside.



## RESOLUCIÓN NÚMERO 0862DE 2022 ( 14 de julio de 2022 )

*“Por medio de la cual se actualiza la conformación, funciones y deberes del Comité de Asuntos de Género y Diversidades de la Universidad del Tolima, y se dictan otras disposiciones”*

### CAPÍTULO III DEBERES DE LOS Y LAS INTEGRANTES DEL CAGYD

**ARTÍCULO 14:** Son deberes de las personas que integran el Comité:

- Cumplir el Protocolo de Atención a Protocolo de Atención a Violencias Basadas en Género, Discriminación por Identidad de Género y Orientación Sexual Diversa de la Universidad del Tolima y demás normas institucionales que se expidan frente a la materia.
- Asistir y participar en todas las sesiones ordinarias y extraordinarias convocadas por la presidencia o la Secretaría Técnica del Comité.
- Presentar informe de su gestión ante las autoridades institucionales, territoriales o nacionales, que así lo requieran.
- Comunicar su inasistencia y presentar la debida justificación a la Secretaría Técnica.
- Firmar aquellas comunicaciones que en ejercicio de sus funciones expida el Comité y le sea delegada la firma.
- Revisar y suscribir las actas de cada sesión.
- Cumplir las tareas y compromisos asignados en el ejercicio de las funciones del CAGYD.
- Guardar el debido respeto, discreción y reserva de los asuntos sometidos a debate en cada sesión, so pena de incurrir en las investigaciones que sean del caso, por la autoridad competente.
- Las representaciones estudiantil y profesoral deberán rendir informes semestrales de su gestión en el cargo, ante la Rectoría y los estamentos que las eligieron.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La condición de miembro del CAGYD se perderá con la inasistencia injustificada y debidamente probada de su titular y su suplente, a cuatro sesiones ordinarias y/o extraordinarias consecutivas; por incumplir de manera sistemática las funciones encargadas, los reglamentos y demás disposiciones normativas internas concordantes. Por solicitud escrita y firmada por al menos la mitad más uno del número de votos depositados en la elección en la que fue elegido(a). En estos casos la presidencia deberá convocar a nueva elección.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La persona que no pueda continuar desempeñando el cargo podrá presentar renuncia y destinará los tiempos y mecanismos adecuados para hacer entrega efectiva de las tareas y procesos asumidos en desarrollo de su periodo al CAGYD; presidencia aceptará la dimisión y convocará a nueva elección.

## RESOLUCIÓN NÚMERO 0862 DE 2022

( 14 de julio de 2022 )

*“Por medio de la cual se actualiza la conformación, funciones y deberes del Comité de Asuntos de Género y Diversidades de la Universidad del Tolima, y se dictan otras disposiciones”*

### TÍTULO IV SESIONES Y FUNCIONAMIENTO

**ARTÍCULO 15: Sesiones.** El Comité de Asuntos de Género y Diversidades de la Universidad del Tolima se reunirá de forma ordinaria de manera presencial o virtual una (1) vez al mes y de forma extraordinaria cuando se considere necesario.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las sesiones podrán desarrollarse de manera virtual haciendo uso de medios electrónicos que otorguen una comunicación adecuada y eficiente.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Comité podrá invitar a sus sesiones a otras entidades, universidades y/o personas de carácter nacional o internacional, que puedan contribuir con su experiencia y conocimientos a resolver los asuntos a tratar, y cuya participación sea de utilidad en la toma de decisiones al interior del órgano; en tal caso, tendrán la calidad de invitados y contarán con voz, pero no voto.

**ARTÍCULO 16: Convocatorias.** Las convocatorias serán realizadas por la Secretaría Técnica o por presidencia, cuando lo estime conveniente. La citación se efectuará a través de correo electrónico a cada una de las personas que integran el CAGYD, enviando la agenda y los insumos que correspondan con antelación de por lo menos tres (3) días hábiles.

**ARTÍCULO 17: Quorum.** Constituye quorum para deliberar y decidir la mitad más uno de los y las integrantes del Comité.

**PARÁGRAFO:** Cuando no haya consenso en la toma de una decisión entre las y los integrantes del Comité, la votación será desigualada con el voto de la persona delegada por parte de la Oficina Jurídica y Contractual.

**ARTÍCULO 18: Actas.** La Secretaría del Comité deberá suscribir un acta por cada sesión que se realice y dejará constancia de los temas tratados, las decisiones tomadas en la misma, las responsabilidades de las y los integrantes del CAGYD, y la someterá a aprobación y firma por parte de presidencia del Comité y de los/as integrantes y/o invitados/as intervinientes en las sesiones.

### TÍTULO V IMPEDIMENTOS, RECUSACIONES O CONFLICTOS DE INTERÉS

## RESOLUCIÓN NÚMERO 0862 DE 2022

( 14 de julio de 2022 )

14 de julio de 2022

*“Por medio de la cual se actualiza la conformación, funciones y deberes del Comité de Asuntos de Género y Diversidades de la Universidad del Tolima, y se dictan otras disposiciones”*

**ARTÍCULO 19: Impedimentos, recusaciones o conflicto de interés.** Los y las integrantes del Comité de Asuntos de Género y Diversidades la Universidad del Tolima estarán sujetos a las causales de impedimento y recusación previstos en los lineamientos implementados en materia de conflictos de intereses por la Universidad del Tolima y los del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo o la norma que lo sustituya.

**ARTÍCULO 20: Decisión.** Cuando un/a integrante del Comité de Asuntos de Género y Diversidades de la Universidad del Tolima, advierta que puede estar inmerso/a en una de las causales de impedimento, deberá informarlo inmediatamente a la presidencia del Comité quien deberá decidir sobre el mismo y según el caso, designar su reemplazo en el asunto tratado.

**PARÁGRAFO:** Cuando el/la integrante no manifieste su impedimento podrá ser recusado/a por la persona interesada, aportando las pruebas pertinentes a la presidencia del Comité para que decida sobre el mismo.

### TÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

**ARTÍCULO 21:** Esta resolución podrá ser reformada, adicionada o aclarada mediante resolución rectoral a iniciativa de cualquiera de sus integrantes, previa aprobación en sesión del Comité.

**ARTÍCULO 22:** El Comité de Asuntos de Género y Diversidades, podrá conformar mesas de trabajo y grupos de apoyo con el fin de llevar a cabo las diferentes actividades en el marco de las líneas de trabajo y el plan de acción de la Política de Género; tendrán participación en calidad de invitadas/os por el tiempo que estime conveniente el Comité. En tal caso, se realizará convocatoria abierta a las personas que deseen participar y que acrediten pertenecer al estamento profesoral, estudiantil y de personal administrativo, las cuales deberán cumplir los mismos requisitos y deberes consagrados para las y los miembros permanentes del CAGYD.

## RESOLUCIÓN NÚMERO 0862 DE 2022

( 14 de julio de 2022 )

¡Construimos la universidad que soñamos!

*“Por medio de la cual se actualiza la conformación, funciones y deberes del Comité de Asuntos de Género y Diversidades de la Universidad del Tolima, y se dictan otras disposiciones”*

**ARTÍCULO 23:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución 658 del 05 de agosto de 2020, y demás disposiciones que le sean contrarias.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Ibagué,

El rector,



**OMAR A. MEJÍA PATIÑO**

DIEGO ALBERTO POLO PAREDES  
Firmado digitalmente por DIEGO ALBERTO POLO PAREDES  
Fecha: 2022.07.13 18:37:43 -0500


**DIEGO ALBERTO POLO PAREDES**  
Vicerrector de Desarrollo Humano



**ADRIANA DEL PILAR LEÓN GARCÍA.**  
Jefe Oficina Jurídica y Contractual  
FAJ-RES-760



**JONH JAIRO MENDEZ ARTEAGA**  
Vicerrector de Docencia



**MARCELA BARRAGAN URREA**  
Directora de Gestión de Talento Humano

Elaboró. Oficina Jurídica y Contractual/Vicerrectoría Desarrollo Humano

ACREDITADA  
DE ALTA CALIDAD

¡Construimos la universidad que soñamos!